

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXI

MES V

Caracas, miércoles 12 de febrero de 2014

Número 40.354

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de celebrarse el Bicentenario de la Batalla de La Victoria «Día de la Juventud».

Presidencia de la República

Decreto N° 790, mediante el cual se declara Monumento Nacional la obra arquitectónica denominada «Complejo Bicentenario La Victoria».

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano General de Brigada Jesús Rafael Salazar Velásquez, como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada «Guardia de Honor Presidencial», y se delega la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 018, de fecha 05 de febrero de 2014.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Jesús Rafael Salazar Velásquez, en su carácter de Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Juan Villar González, Comandante del Grupo Aéreo de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento Electrónico N° 8 del Comando Aéreo de Operaciones de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los Servicios Desconcentrados que en ellas se señalan, como órganos encargados de la ejecución de los recursos asignados para realizar los Proyectos que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Rodolfo Sánchez Veroes, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Hazel Dely Chaudary Zambrano, en su carácter de Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yhonny José Zabaleta Casado, Vicepresidente de la «Empresa Integral de Producción Agraria Socialista José Inácio de Abreu E Lima S.A.».

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Darly Zamira Bermúdez Izaguirre, como Jefe de Campamento de la Unidad Operativa para la Reserva Forestal Ticoporo, adscrita al Despacho del Viceministro de Conservación Ambiental, de este organismo.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación CODECYT S.A.

Providencia mediante la cual se designa a los miembros que conformarán la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

Fundación Infocentro
Providencia mediante la cual se constituye tres (3) Comisiones de Contrataciones Permanentes de esta Fundación, las cuales estarán integradas por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscal Auxiliar Interino, Fiscal Provisorio y Abogados Adjuntos, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera Del Pueblo Soberano

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE LA VICTORIA "DÍA DE LA JUVENTUD"

CONSIDERANDO

Que el 12 de febrero de 1814, con la consigna de "no podemos optar entre vencer o morir, es necesario vencer", el General José Félix Ribas acompañado de tropas formadas por jóvenes del seminario y de la Universidad de Caracas, luchó contra las tropas realistas, las cuales querían imposibilitar las comunicaciones entre las ciudades de Valencia y Caracas, enfrentándose en la Batalla de la Victoria;

CONSIDERANDO

Que la Batalla de la Victoria, fue una lucha desigual, donde el General Ribas con la ayuda del General Patriota Vicente Campo Elías, congregaron a un puñado de aproximadamente mil jóvenes inexpertos en el uso del fúsil, pero armados de valor, fervor y el anhelo de una patria libre del imperio español, resultando victoriosos con la derrota del Comandante del Ejército Real José Tomas Boves y el Capitán Francisco Tomás Morales, representantes de las tropas realistas;

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero del año 1947, la Asamblea Constituyente decretó celebrar cada doce de febrero, fecha aniversario de la Batalla como "Día de la Juventud", en honor y memoria a todos los jóvenes que lucharon, combatieron y batallaron para contribuir con la Independencia de la Patria venezolana;

CONSIDERANDO

Que en el desarrollo de la Revolución Bolivariana, bajo el liderazgo de Hugo Chávez Frías, se crearon espacios para los jóvenes de la patria, permitiéndoles participar e intervenir en el proceso revolucionario, gracias a las políticas de gobierno, diseñadas e impulsadas por el Comandante Supremo, reconociendo la importancia y significación que tiene la población juvenil en el avance del país, siendo ejemplo de ello la creación de misiones sociales destinadas a garantizar y proteger los derechos de sectores excluidos, tales como Misión Robinson I y II, Misión Ribas, Misión Sucre, y Misión Música, entre otras;

CONSIDERANDO

Que nuestro máximo líder Hugo Chávez, impulsado por el ideario bolivariano en lograr construir la patria libre, soberana e independiente, resaltó la importancia de la juventud venezolana en el alcance del socialismo del siglo XXI, incentivando en esa nueva generación, el interés por la política, y dirigiéndose siempre con amor y gallardía, sembrando en los corazones de esa población vulnerable e irreverente las ganas de trabajar por la Patria, afirmándolo cuando expuso: "ustedes son los hijos de la revolución (...) esta juventud nació en medio del huracán, casi con el caracazo, con el 4 de febrero y el 27 de noviembre de 1992 (...) son hijos e hijas de esta siembra, y esto a mí me llena de orgullo, son hijos e hijas de esta lucha, de nuestro tiempo, de nuestro esfuerzo, de muchos de nosotros orgulloso me siento como padre de verlos a ustedes y sentirlos y percibirlos";

CONSIDERANDO

Que el Presidente Constitucional y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Nicolás Maduro Moros, comprometido con el legado de nuestro Comandante Supremo, ha dirigido su gobierno sobre las bases de profundizar la Revolución Bolivariana, a través del gobierno popular, el gobierno de calle, donde la juventud venezolana juega un rol fundamental, creando así la Misión Jóvenes de la Patria, con el objeto de garantizar la inclusión educativa, laboral, social, política y cultural del sector juvenil, como engranaje al movimiento por la paz y la vida.

ACUERDA

Primero. Celebrar el Bicentenario de la Batalla de la Victoria, ejemplo de valentía y coraje de la juventud venezolana en la lucha por alcanzar la libertad Patria.

Segundo. Felicitar a toda la juventud rebelde, patriota y creadora de valores, que lucha día a día por una Patria joven, buena, revolucionaria, socialista y chavista.

Tercero. Respaldar las acciones del Gobierno Revolucionario y la juventud venezolana, en la profundización del movimiento por la paz y la vida, con el objeto de construir un país que venza la violencia, las balas, el miedo, el consumismo y el individualismo como antivalores del modelo capitalista.

Cuarto. Acompañar la convocatoria realizada por la juventud de la Patria para los actos de celebración del Bicentenario de la Batalla de la Victoria.

Quinto. Hacer entrega del presente Acuerdo a los líderes y voceros de la juventud venezolana en los actos anunciados para celebrar el Bicentenario de la Batalla de la Victoria.

Sexto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en la Plaza José Félix Ribas sede de la Sesión Especial con motivo de celebrarse el Bicentenario de la Batalla de la Victoria y Día de la Juventud; en la ciudad de la Victoria, estado Aragua, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVÁS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ELKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 790

12 de febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6º, 13 y 14 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en concordancia con el numeral 2 del artículo 6º y el artículo 43 del Decreto N° 9.041 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y los artículos 2º y 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y que es un deber insoslayable del

Estado fomentar y garantizar la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado preservar el derecho del pueblo a la cultura sin discriminación ni subordinación alguna, defender y salvaguardar la memoria histórica de la Nación y el patrimonio cultural tangible e intangible, difundir y divulgar los valores culturales constitutivos de la venezolanidad; como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que la obra denominada "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA", se sitúa en una pequeña meseta en lo alto del Cerro La Bandera, ubicada al Sur de la Ciudad de La Victoria. Su construcción se desarrolla por iniciativa del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a través de la Gobernación del estado Aragua para conmemorar, con patriotismo, compromiso y profundo sentimiento revolucionario, el Bicentenario de la Batalla de La Victoria, el 12 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO

Que en el día de hoy se celebra el día de la Juventud en honor a los jóvenes que lograron la victoria en esa batalla, conocido también como la "Plaza La Juventud", esta obra constituye un sitio de esparcimiento y recreación para el desarrollo de actividades familiares, deportivas y culturales y con el fin de rendir tributo a los héroes que nos dieron la Patria,

CONSIDERANDO

Que el "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" fue creado e interpretado por el artista Francisco Verde, junto al gran historiador, investigador y cronista aragüeño, Germán Fléitas, concibiendo las escenas desde la visión estética realista contemporánea, para ofrecer a la comunidad una riqueza contemplativa que crea una experiencia museística al aire libre, donde además podrán contemplar desde lo alto, la ciudad de La Victoria, el paisaje natural de la zona,

CONSIDERANDO

Que el "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" nos permitirá recordar y rendir honores a aquellos que nos han inspirado desde hace 200 años, y comprender los procesos de nuestra sociedad con el vigor moral, cívico y militar del pasado, sembrando en nuestras conciencias los antecedentes de este movimiento y así poder conocer las causas que a estos jóvenes tuvieron para acompañar a Ribas en la acometida liberadora,

CONSIDERANDO

Que el "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" es un monumento de invaluable valor moral, patriótico y revolucionario, cuyas técnicas de construcción y belleza le otorgan una importancia histórica para el pueblo venezolano, que debe ser reconocida y protegida para las generaciones futuras, resaltando su magnificencia mediante el aprovechamiento racional de su potencial cultural.

DECRETO

Artículo 1º. Se declara MONUMENTO NACIONAL la obra arquitectónica denominada "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA", situada en una pequeña meseta en lo alto del Cerro La Bandera, ubicada al Sur de la ciudad de La Victoria, del estado Aragua, Municipio José Félix Ribas, que comprende el "Monumento a José Félix Ribas y el Paseo a la Juventud", en virtud del valor que para la historia nacional tiene, y la

necesidad de exaltar las cualidades por las cuales se le considera una extraordinaria obra, que enaltece la historia venezolana.

De conformidad con la declaratoria efectuada en el presente artículo, el Monumento Nacional "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA", será objeto de preservación inmediata y para las generaciones futuras, debiendo el Estado garantizar su defensa, salvaguarda, conocimiento, reconocimiento y disfrute, nacional e internacional.

Artículo 2°. La custodia, protección y administración del Monumento Nacional "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA", corresponderá a la Gobernación del estado Aragua, el cual deberá realizar las previsiones presupuestarias y financieras necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de tales tareas.

Artículo 3°. La Gobernación del estado Aragua junto a la Alcaldía del municipio José Félix Ribas, designarán a un equipo multidisciplinario para que asuma la gestión conjunta del "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA", a cuyo cargo estará la dirección de las actividades de restauración, preservación, mantenimiento y puesta en uso social del referido Monumento Nacional, como espacio de esparcimiento, recreación y atracción turística, en el que se difundan y promocionen nuestros valores culturales e históricos.

Artículo 4°. No podrá ejecutarse ningún trabajo de reparación, restauración o cambio alguno que desvirtúe y desnaturalice al "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" y de los elementos integrantes de su entorno o área circundante.

Artículo 5°. Cualquier trabajo o intervención que se pretenda ejecutar en el Monumento Nacional "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA", deberá contar con la autorización previa del Instituto del Patrimonio Cultural.

Artículo 6°. El Instituto del Patrimonio Cultural podrá establecer una zona de protección a las áreas circundantes del Monumento Nacional "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA", estableciendo la regulación que estime necesaria a los fines de evitar su deterioro o la ejecución de nuevas construcciones en dichas zonas, que impidan o restrinjan la visualidad y contemplación de dicho Monumento.

Artículo 7°. Quedan obligados a una participación activa en pro de la defensa y conservación del Monumento Nacional "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA", todos los ciudadanos y ciudadanas, así como las autoridades civiles y militares del país.

Artículo 8°. Queda encargado para la ejecución del presente Decreto el Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILÁR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 31 de enero de 2014

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 008-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE, titular de la cédula de identidad N° V-10.259.781, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano General de Brigada JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.910.545, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, designado mediante Resolución N° 003547, de fecha 13 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.333, de fecha 14 de enero de 2014, Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada "Guardia de Honor Presidencial", Código 00014, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital.

SEGUNDO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 31 de enero de 2014

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 009-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE, titular de la cédula de identidad N° V-10.259.781, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010 y en concordancia con el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311, de fecha 09 de diciembre de 2013.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano General de Brigada JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.910.545, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, designado mediante Resolución N° 003547, de fecha 13 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.333, de fecha 14 de enero de 2014, la atribución y firma de los siguientes actos y documentos:

1. Todos los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, para la Guardia de Honor Presidencial.
2. La firma de los contratos de obras, de adquisición de bienes o prestación de servicios, para la Guardia de Honor Presidencial.
3. La firma de convenios a suscribirse entre la Guardia de Honor Presidencial y los organismos del Estado.
4. La firma de contratos de trabajo y contratos de Honorarios Profesionales, que tengan por objeto la prestación de servicios para la Guardia de Honor Presidencial. Asimismo, la facultad de rescindir los contratos de personal y de Honorarios Profesionales, previo cumplimiento de la normativa legal.
5. Los movimientos de personal, permisos y conformación de horas extras de trabajo, según corresponda y de conformidad con la Ley.
6. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o afecten los créditos establecidos para la Guardia de Honor Presidencial.
7. La autorización de viáticos nacionales e internacionales al personal adscrito a la Guardia de Honor Presidencial.
8. La solicitud de divisas, de conformidad con lo establecido en el convenio cambiario N° 25 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.122 Extraordinario, de fecha 23 de enero de 2014.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

TERCERO: El Funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por el Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del Funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y Número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: Según corresponda, el Funcionario delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

SEXTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y Publíquese.

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y BANCA PÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
BANCA PÚBLICA.

N° 026

Caracas, 12 FEB 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN

Visto que mediante Resolución N° 018 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de esa misma fecha, emanada de este Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, a través de la cual se nombro al ciudadano NAGIB CARLOS HEREDIA, titular de la cédula de identidad N° V-6.085.188, como Superintendente de la Caja de Ahorro, se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

"designa a la ciudadana NAGIB CARLOS HEREDIA, titular de la cédula de identidad N° V-6.085.188,"

Debe decir:

"designa al ciudadano NAGIB CARLOS HEREDIA, titular de la cédula de identidad N° V-6.085.188,"

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales procedase a reimprimir la mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y Publíquese


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
BANCA PÚBLICA.

N° 018

Caracas, 05 de febrero de 2.014

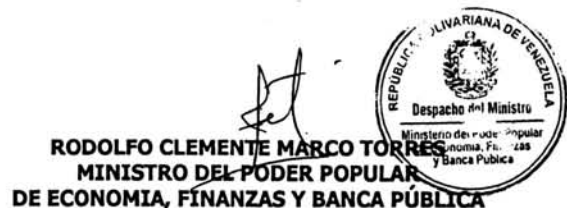
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 79 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, se designa al ciudadano **NAGIB CARLOS HEREDIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.085.188**, como Superintendente de Cajas de Ahorro, de este Ministerio, a partir del 05 de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 ENE 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003685

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ**, C.I. N° **5.910.545**, en su carácter de Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, nombrado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 003547 de fecha 13 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.333 de fecha 14 de enero de 2014, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

- 1.- Firmar las Tarjetas de Servicio Militar de la Tropa Alistada de la Guardia de Honor Presidencial.
- 2.- Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos para el personal Licenciado que prestó el Servicio en la Guardia de Honor Presidencial, bajo las modalidades establecidas en el artículo 33 de la Ley de Conscriptión y Alistamiento Militar.
- 3.- Firmar las Bajas Extemporáneas de la Tropa Alistada de la Guardia de Honor Presidencial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefa
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 11 FEB 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003839

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
COMANDO AÉREO DE OPERACIONES
 Grupo Aéreo de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento Electrónico N° 8

- General de Brigada **JUAN VILLAR GONZÁLEZ**, C.I. N° **9.147.542**, Comandante, e/r del Coronel **CÉSAR ESTEBAN PADRÓN GONZÁLEZ**, C.I. N° **9.435.424**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almiranta en Jefa
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 11 FEB 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003846

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones

que le confieren los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, habida consideración del contenido del Punto de Cuenta N° 467-13 de fecha 11 de octubre de 2013 y el Punto de Cuenta N° 16-30 de fecha 27 de enero de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al **SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (SEDEFANB)**, como el órgano encargado de la ejecución de los recursos asignados, según el Punto de Cuenta N° 467-13 de fecha 11 de octubre de 2013, para la **REPOTENCIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA BLINDADO V-100**.

SEGUNDO: Delegar en el Coronel **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR**, C.I. N° **9.985.144**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (SEDEFANB)**, nombrado según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad para suscribir los documentos y ejecutar financieramente los compromisos necesarios para la administración, ejecución y desembolso de los recursos económicos asignados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, cuya fuente de financiamiento es el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), para la **REPOTENCIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA BLINDADO V-100**, por un monto de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Defensa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 11 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 003866

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de

los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del contenido del Punto de Cuenta N° 404-13 de fecha 24 de octubre de 2013, y del Punto de Cuenta N° 0033 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al **SERVICIO DESCONCENTRADO UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR)**, como el órgano encargado de la ejecución de los recursos asignados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según el Punto de Cuenta N° 404-13 de fecha 24 de octubre de 2013 para el **MANTENIMIENTO MAYOR DE LA GABARRA QUE SERVIRÁ DE BASE FLOTANTE DEL NUEVO PUESTO NAVAL FRONTERIZO "SAN JOSÉ DE AMACURO" (PNRAM) PERTENECIENTE A LA QUINTA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "CF. JOSÉ TOMAS MACHADO" (BRIMF5)**.

SEGUNDO: Designar al Contralmirante **ÉDGAR BERNARDO PARRA DUQUE**, C.I. N° **6.445.738**, en su carácter de **DIRECTOR DE LA UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCO, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR)**, nombrado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 019938 de fecha 04 de octubre de 2011, la facultad para suscribir los documentos y ejecutar financieramente los compromisos necesarios para la administración, ejecución y desembolso de los recursos económicos asignados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, cuya fuente de financiamiento es el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), para el **MANTENIMIENTO MAYOR DE LA GABARRA QUE SERVIRÁ DE BASE FLOTANTE DEL NUEVO PUESTO NAVAL FRONTERIZO "SAN JOSÉ DE AMACURO" (PNRAM) PERTENECIENTE A LA QUINTA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "CF. JOSÉ TOMAS MACHADO" (BRIMF5)**, por un monto de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 9.614.650,00)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.


Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 11 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 003865

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del contenido del Punto de Cuenta N° 514-13 de fecha 24 de octubre de 2013, y del Punto de Cuenta N° 0033 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al **SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (OCHINA)**, como el órgano encargado de la ejecución de los recursos asignados, según el Punto de Cuenta N° 514-13 de fecha 24 de octubre de 2013, para la **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ARMADA BOLIVARIANA**.

SEGUNDO: Designar al Contralmirante **JOSÉ ERNESTO ACUÑA MORENO, C.I. N° 6.198.523**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA DE COORDINADORA DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (OCHINA)**, nombrado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 001737 de fecha 23 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.215 de fecha 23 de julio de 2013 la facultad para suscribir los documentos y ejecutar financieramente los compromisos necesarios para la administración, ejecución y desembolso de los recursos económicos asignados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, cuya fuente de financiamiento es el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), para la **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, por un monto de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 78.785.757,00)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 11 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 003867

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del contenido del Punto de Cuenta N° 405-13 de fecha 24 de octubre de 2013, y del Punto de Cuenta N° 0033 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al **SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR)**, como el órgano encargado de la ejecución de los recursos asignados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según el Punto de Cuenta N° 405-13 de fecha 24 de octubre de 2013, para la ejecución de la **SEGUNDA (II) FASE RECUPERACIÓN FUNCIONAL DEL TRANSPORTE AB "GOAJIRA" (T-63)**.

SEGUNDO: Designar al Contralmirante **DANIEL GILBERTO PERERA LEÓN, C.I. N° 6.702.716**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR)**, nombrado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 000750 de fecha 25 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, la facultad para suscribir los documentos y ejecutar financieramente los compromisos necesarios para la administración, ejecución y desembolso de los recursos económicos asignados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, cuya fuente de financiamiento es el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), para la **SEGUNDA (II) FASE RECUPERACIÓN FUNCIONAL DEL TRANSPORTE AB "GOAJIRA" (T-63)**, por un monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$. 4.897.504,61)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 11 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 003850

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela Nº 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 29 de enero de 2014, al Capitán de Navío **RODOLFO SÁNCHEZ VEROES, C.I. Nº 6.276.372**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS MARACAIBO TN PEDRO LUCAS URRIBARRI"**, Código Nº 03579.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO- DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº: 007 CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2014

AÑOS 203º, 154º y 15º

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto Nº 02 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los artículos 34 y 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar a la ciudadana **HAZEL DELY CHAUDARY ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.198.548, en su Carácter de Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas de este Ministerio designada mediante Decreto Nº 739 de fecha 20 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial Nº 40.337 de igual fecha, las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Emitir y suscribir los actos administrativos referente al otorgamiento de Factibilidad Socio Técnica y Conformidad Turística.
2. Emitir y suscribir los actos administrativos referente a la improcedencia del otorgamiento de la Factibilidad Socio Técnica y Conformidad Turística.
3. Emitir y suscribir oficios relacionados con solicitudes de consignación de requisitos para continuar con los trámites administrativos inherentes a la Factibilidad Socio Técnica y Conformidad Turística.
4. Certificar copias de los actos administrativos de otorgamiento de Factibilidad Socio Técnica y Conformidad Turística, así como cualquier otra documentación que repose en el Despacho de la Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas.
5. Coordinar la contratación, desarrollo, ejecución, seguimiento y supervisión de las obras turísticas.
6. Suscribir y recibir correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.

7. Revisar los actos motivados previstos en la Ley de Contrataciones Públicas para la contratación directa de obras turísticas.

8. Supervisar y controlar los gastos operativos, transferencia de recursos, aprobación de proyectos de obras turísticas.

Artículo 2.- Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Resolución, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 006/2014, CARACAS, 12 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203º, 154º Y 15º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los numerales 1 y 27 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 del con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Nº 8.817 de fecha 28 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.872 de la misma fecha, mediante el cual se autorizó al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), a la constitución de la empresa del Estado denominada **"EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INÁCIO DE ABREU E LIMA S.A."**, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta conjuntamente con la Cuadragésima Cuarta del Documento Constitutivo Estatutario de dicha empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.914 de fecha 3 de mayo de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **YHONNY JOSÉ ZABALETA CASADO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.471.296, **VICEPRESIDENTE DE LA "EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INACIO DE ABREU E LIMA S.A."**. El designado Vicepresidente de la empresa, será a su vez Vicepresidente de su Junta Directiva de conformidad la Cláusula Cuadragésima Cuarta del Documento Constitutivo Estatutario antes señalado.

Artículo 2. Designar a la ciudadana **YOSTSELIN DEL VALLE CUENCA HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.013.278, como Suplente del Vicepresidente de la Junta Directiva de la empresa.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000014

Caracas, 12 FEB 2014


203° y 154°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 03/02/2014, a la ciudadana **DARLY ZAMIRA BERMUDEZ IZAGUIRRE**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.961.813, como **JEFE DE CAMPAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA PARA LA RESERVA FORESTAL TICOPORO**, adscrita al Despacho del Viceministro de Conservación Ambiental, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Unidad.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.)

203° y 154°

No. 001/2014

Caracas, 06 de Enero de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, **Gabriela Jiménez**, Presidenta (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, titular de la cédula de identidad No. V- 13.225.122, carácter que se evidencia de Resolución No. 196 de fecha 14/10/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.272, de fecha 15 de octubre de 2013, suficientemente facultada para este acto por las atribuciones conferidas en el Acta Estatutaria en su Cláusula Vigésima Octava numeral 14:

RESUELVE

Artículo 1: Designar a los miembros que conformarán la Comisión de Contrataciones de la Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A) con carácter permanente, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes realizarán sus funciones a tiempo parcial, y será integrada de la siguiente manera:

Área	Principal	Suplente
Jurídica	María Adela Rodríguez C.I N° V.-9.098.988	Keyla Kristel Delgado C.I N° V.-11.900.998
Financiera	Truddy del Carmen Machado C.I N° V.-10.350.315	Emy Roselyn Domínguez C.I N° V.-14.389.862
Técnica	Mayerlin Norah Brito C.I N° V.-9.996.060	Andrés Bravo C.I N° E-81.954.335
Secretaría	Linett Zhorell Chávez C.I N° V.-6.913.478	Liliana V.-6.925.810

Artículo 3: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz pero no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
2. Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como llevar el control de la asistencia.
3. En el caso de procedimientos de selección de concurso abierto y concurso cerrado deberá llevar el registro de las personas jurídicas que retiren los pliegos de contratación.
4. Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de contrataciones públicas.
5. Tramitar las solicitudes de copia de los documentos que forman parte de los expedientes de Contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos del llamado a participar en concursos abiertos, los pliegos de condiciones y gestionar lo concerniente a su publicación cuando sea el caso.
8. Presentar los proyectos de pliegos y notificaciones a la revisión de la Comisión de Contrataciones.
9. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz pero no a voto, de representantes de la unidad requirente, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo ameriten, quienes serán designados al inicio del proceso de contratación.


Artículo 5. La Comisión de Contrataciones, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas legales y sublegales que rigen la materia.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas legales y sublegales que rigen la materia.

Artículo 7: Se deroga la Providencia Administrativa No. 008/2013 de fecha 21 de octubre de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.297 de 19 de noviembre de 2013.

Artículo 8: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Gabriela Jiménez
Presidenta (E)
C.I V.-13.225.122

Designada por Resolución N° 196 de fecha 14/10/2013, publicada en G.O.R.B.V N° 40.272 de fecha 15/10/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
FUNDACIÓN INFOCENTRO
Caracas, 19 de septiembre de 2013
Años 204° y 154°

Providencia Administrativa
N° 01 / CD 81-13

El Consejo Directivo de la Fundación Infocentro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Cláusula Octava, numeral 10mo del Acta Constitutiva Estatutaria, debidamente Protocolizada por ante el Registro Inmobiliario del Sexto Circuito del Municipio Libertador, en fecha ocho (8) de mayo de 2012, la cual quedó inscrita bajo el N° 38, Tomo 11, Protocolo Primero, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.680 de fecha 10 de julio de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, el artículo 15 de su Reglamento, el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Controlaría General de la República y del Sistema de Control Fiscal y el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

PRIMERO: Se constituyen tres (3) Comisiones de Contrataciones Permanentes para la Fundación Infocentro, serán competentes para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 16 de su Reglamento, según los procesos o áreas para los cuales hayan sido designadas.

SEGUNDO: Cada Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del Titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Parágrafo Primero: Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes.

TERCERO: Una primera Comisión de Contrataciones designada para la selección de contratistas en los procesos de ejecución de obras, asociadas al mantenimiento, adecuación y

construcción de sedes o Infocentros a nivel nacional, así como la adquisición de bienes y prestación de servicios de carácter tecnológico, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

Condición	Cédula de Identidad
Jurídica	Germán Aristides Manrique Brito Principal V-14.871.853
	Beatriz Josefina Moreno Romero Suplente V- 15.545.428
Económico - Financiera	Alexis Ramón Calderón Santos Principal V- 10.826.205
	Leyda Sabina Campos Brito Suplente V- 12.740.944
Técnica - Coordinación de la Red Infocentro	Jonas Antonio Reyes Principal V-14.454.357
	Yorwel Yorvanny Parada González Suplente V- 19.614.443
Técnica - Tecnología	Patricia Carolina Zambrano Principal V-13.536.258
	Ernesto Nadir Crespo Avila Suplente V-10.761.998
Técnica - Infraestructura	José Francisco Chacón Rodríguez Principal V-6.088.628
	Edgar José Fernández Granado Suplente V-12.399.171

CUARTO: Para la adquisición de bienes, y prestación de servicios relacionados con los procesos de formación y/o comunicaciones, se crea un Comisión de Contrataciones conformada por los siguientes miembros:

Condición	Cédula de Identidad
Jurídica	Germán Aristides Manrique Brito Principal V-14.871.853
	Beatriz Josefina Moreno Romero Suplente V- 15.545.428
Económico - Financiera	Alexis Ramón Calderón Santos Principal V- 10.826.205
	Leyda Sabina Campos Brito Suplente V- 12.740.944
Técnica - Coordinación de la Red Infocentro	Jonas Antonio Reyes Principal V-14.454.357
	Yorwel Yorvanny Parada González Suplente V- 19.614.443
Técnica - Comunicación	Alejandro José Armao González Principal V-12.070.781
	Martín Elias Rojas Leotus Suplente V-17.772.348
Técnica - Formación	Edgar Alejandro Heredia Coronado Principal V-17.664.605
	Blanca González Suplente V-14.121.856

QUINTO: Para el resto de las contrataciones asociadas a la adquisición de bienes, y prestación de servicios que no se encuentren relacionados con las áreas de tecnología, formación o comunicaciones, se constituye la siguiente Comisión de Contrataciones conformada por los siguientes miembros:

Condición	Cédula de Identidad
Jurídica	Germán Aristides Manrique Brito Principal V-14.871.853
	Beatriz Josefina Moreno Romero Suplente V- 15.545.428
Económico - Financiera	Alexis Ramón Calderón Santos Principal V- 10.826.205
	Leyda Sabina Campos Brito Suplente V- 12.740.944
Técnica	Jonas Antonio Reyes Principal V-14.454.357
	Yorwel Yorvanny Parada González Suplente V-19.614.443

SEXTO: Se designa como Secretario de las tres (3) Comisiones de Contrataciones de Fundación Infocentro, al ciudadano Jorge Eduardo Madrid Azócar, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.958.794, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión que se trate y será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de las Comisiones de Contrataciones de Fundación Infocentro, en el ejercicio de sus funciones, levantar las Actas de las Reuniones que se lleven a cabo y de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres contentivos de manifestación de voluntad, de Ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con las Comisiones de Contrataciones.

SÉPTIMO: La Controlaría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz y sin derecho a voto.

OCTAVO: Los Miembros de las Comisiones de Contrataciones de Fundación Infocentro, su secretario, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

NOVENO: Las Comisiones de Contrataciones de Fundación Infocentro, podrán convocar a la Gerencia solicitante, para que participen en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz más no a voto.

DÉCIMA: Las Comisiones de Contrataciones, deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

DÉCIMA PRIMERA: Las Comisiones de Contrataciones de Fundación Infocentro, en los procedimientos para la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


Ramón David Parra


Sabdino Marcano


Jaime Parada


Nora Montaño


Briceida Salinas

Reunión de Consejo Directivo N°81 de fecha 18/09/2013

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de febrero de 2014

Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 147

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARLENE ESPERANZA MENDOZA DE HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 5.138.626, como **ESPECIALISTA SUSTANCIADOR DE INVESTIGACIONES** en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de febrero de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de febrero de 2014

Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 148

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MARINA YASMIN ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 6.113.079, como **ESPECIALISTA SUSTANCIADOR DE INVESTIGACIONES** en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10-02-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 07 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 149

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **EVELIA JOSEFINA HIDALGO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 5.540.843, como **ESPECIALISTA SUSTANCIADOR DE INVESTIGACIONES** en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de febrero de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 07 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 152

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DORA LEONOR GUERRA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 19.406.935, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10 de febrero de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 07 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 141

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **EUDOMAR GREGORIO GARCÍA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 11.220.596, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 10-02-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de febrero de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 129

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **RICARDO ANDRÉS IZQUIERDO NOVELLO**, titular de la cédula de identidad N° 19.532.590, en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 10 de febrero de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de febrero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 145**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARIANNA MARTINS SANTOS**, titular de la cédula de identidad N° 17.907.306, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos legales II en la Fiscalía Octogésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Penal, Tributaria y Aduanera.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10 de febrero de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

AVISOS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
CARACAS

Caracas, 23 de enero de 2014
 203° y 154°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A los ciudadanos **JOSÉ GREGORIO MARÍN ARTEAGA** y **NICOLAS TEDUARDO LUGO RUIZ**, venezolanos, mayores de edad, de estado civil soltero el primero, y divorciado el segundo, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-11.472.063 y V-3.358.692, respectivamente, domiciliados en Mirimire, Municipio San Francisco, Estado Falcón, en su carácter de **fiadores solidarios y principales pagadores de todas las obligaciones asumidas por el deudor principal**; que con motivo del juicio que por **COBRO DE BOLÍVARES (VÍA ORDINARIA)**, sigue en su contra **BANCORO, C.A., BANCO UNIVERSAL REGIONAL**, Sociedad Mercantil en proceso de liquidación administrativa por parte del FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS (antes Fondo de Garantía de Depósitos y protección Bancaria "FOGADE"), en el expediente signado bajo el N° 2013-4351, de la nomenclatura particular de este Juzgado, deberán comparecer por ante este Tribunal al tercer (3°) día de despacho siguiente a la constancia que repose en autos de la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, mas cinco (05) días

continuos que se le conceden como termino de la distancia, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta minutos de la mañana a tres y treinta minutos de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a fin que se den por citados en el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

El presente cartel deberá ser publicado en el diario "ULTIMAS NOTICIAS", de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial en letra legible que permita su fácil lectura de lo contrario, el Tribunal no lo considerará como legalmente publicado.



EL JUEZ,

Richard Alvarez Andrade
Dr. JOHBING RICHARD ALVAREZ ANDRADE

LA SECRETARIA,

Dayana Tapia Caraballo
Abg. DAYANA TAPIA CARABALLO

3
23/01/2014

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES V Número 40.354
Caracas, miércoles 12 de febrero de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.